



Universidad del Mar

Campus Huatulco

La eficacia del orden jurídico internacional en materia de repatriación del patrimonio cultural de los pueblos originarios: Caso del Códice *Vindobonensis Mexicanus 1*. Hacia la cooperación internacional.

T E S I S

Que para obtener el Título de
Licenciada en Relaciones Internacionales

Presenta

Izaira López Sánchez

Directora de tesis:

Mtra. Lucero de Jesús Ruiz Guzmán

Bahías de Huatulco, Oaxaca, 2023.

Introducción

La explotación y colonización iniciada en el siglo XV afectó de primera mano a los pueblos originarios, toda vez que fueron despojados de sus territorios, recursos naturales, ciencias, ideas, obras de arte y de una gran riqueza cultural. A raíz de ello, los colonizadores instruyeron nuevas formas de organización, así como leyes que no reconocían sus formas de autodeterminación e identidad.

En particular, como consecuencia de la colonización las obras de arte en las que los pueblos originarios expresaron su historia fueron cruelmente quemados, destruidos, saqueados y repartidos por todo el mundo y los que se han conservado se volvieron completamente ajenos a sus herederos culturales. Actualmente esos bienes se encuentran depositados en importantes museos, bibliotecas, galerías, instituciones educativas, casas de subasta y colecciones privadas en el extranjero.

Existen dos visiones completamente distintas frente a esta cuestión, por un lado, ante la mirada occidental el arte indígena es denominado “bien, artefacto u objeto cultural”, que cumple meramente con funciones estéticas y económicas. Mientras que para los pueblos originarios son elementos culturales con una gran carga histórica que necesitan estar en su lugar de origen para cumplir con las funciones por las que fueron creadas.

Ante la ausencia del patrimonio cultural indígena en sus lugares de origen, cada vez son más notables los cuestionamientos por los propios pueblos originarios, activistas y académicos, quienes no comparten la idea de que esos bienes estén resguardados y exhibidos en vitrinas y bodegas como simples objetos de colección, además que reclaman la manera en que son representadas las culturas y sus antepasados.

El tema de la repatriación se ha posicionado a nivel internacional con un impacto positivo que comienza a preocupar a los museos coloniales, instituciones e inclusive a gobiernos, quienes se benefician económicamente de esta riqueza. Es así que, en años

recientes los pueblos originarios reclaman con mayor precisión la devolución de sus restos humanos² y bienes culturales.

Los pueblos originarios abogan por la repatriación de sus bienes culturales y restos humanos argumentando que es un acto de justicia o descolonización, un derecho internacionalmente reconocido porque es necesario para la supervivencia de sus culturas, y es que los pueblos indígenas tienen derecho a la repatriación de sus bienes culturales porque son culturas que viven, no están extintas a pesar de la colonización, de políticas de asimilación y de las muertes por la que han atravesado.

Sin duda alguna, esta disputa ha despertado grandes e importantes debates entre países, museos, instituciones culturales y pueblos originarios, cuestionando sobre ¿a quién le pertenece el pasado? ¿El patrimonio de los pueblos originarios es patrimonio de la humanidad? ¿Cómo puede una comunidad indígena preservar su patrimonio? Preguntas que quedan fuera del alcance de esta investigación pero que urgen ser respondidas, sobre todo desde una perspectiva ética y de justicia.

Los pueblos originarios tienen fundamentos sólidos para reclamar la devolución de su patrimonio, sin embargo, esta problemática deja al descubierto infinidad de desafíos que tienen que enfrentar para lograr casos de éxito. Entre estos desafíos, está la propia lucha con el Estado-Nación para el reconocimiento de sus derechos.

² En el contexto colonial los saqueadores hicieron un daño casi irreparable a las culturas originarias, la profanación de restos humanos (cráneos, huesos ancestrales, cuerpos momificados, pelos etc.) fueron actos justificados en nombre de la investigación científica.

Para los pueblos originarios estos restos humanos son considerados abuelos que forman parte de una historia, por ello exigen el regreso de sus ancestros para su re-entierro como reparación de una injusticia histórica cometida contra su cultura. Arthur de la Maza (2018) en lo que se refiere a los cuerpos humanos, expresa que, “el principal argumento consiste en que los antepasados deben reunirse con su tierra para descansar y recibir los rituales mortuarios apropiados y un trato digno y culturalmente consistente” (p.3). Para mayor información ver: Endere, L. M. (2000). Patrimonios en disputa: acervos nacionales, investigación arqueológica y reclamos étnicos sobre restos humanos. *Trabajos de prehistoria*, 1 (57), 5-17.

En México los bienes culturales de los pueblos originarios sirvieron para reforzar la identidad de una nación única e indivisible, lo que tuvo graves consecuencias en la descontextualización y desvinculación de estas obras de arte con los propios descendientes culturales, en tanto que actualmente desconocen de su pasado, acto reforzado con la educación occidental y nacionalista que reciben los mexicanos, obstaculizando toda posibilidad de una amplia y profunda comprensión de su cultura.

Entre este valioso patrimonio disperso por el mundo se encuentra el de los mixtecos, (territorio histórico cultural de larga ocupación) quienes representan una de las culturas de la civilización mesoamericana más importantes y que sobreviven en México.³ Los miembros de esta cultura, plasmaron su historia en documentos pictóricos, ahora conocidos como códices. En esta lista de documentos pictóricos que sobreviven está el Códice *Vindobonensis Mexicanus I*, actualmente localizado en la Biblioteca Nacional de Austria y protegido bajo la jurisdicción interna de dicho país. Esto posiciona al Estado mexicano en una difícil situación ya que carece de legislaciones que aboguen por la repatriación de bienes culturales extraídos durante la colonización y aunque ha hecho un gran esfuerzo en promulgar diversos instrumentos internos para la protección del patrimonio cultural, es insuficiente.

En el caso de los códices mixtecos, el único en México no está en la región Mixteca del estado de Oaxaca (en adelante, La Mixteca), sino en un Museo Nacional demostrando una injusticia cultural dentro del propio país. La ausencia de este arte tiene graves consecuencias culturales dentro de La Mixteca, ocasionado que los descendientes desconozcan la palabra y el significado del “códice”, sin embargo, este conocimiento está vivo dentro de las prácticas culturales del pueblo mixteco y, que además, es entendida en su propia lengua.

³ Los mixtecos tuvieron un desarrollo autónomo de cuatro milenios hasta su interrupción violenta en el siglo XVI con la conquista española (Anders, Jansen y Pérez Jiménez, 1992; Caso 1966, 1977; Jansen y Pérez Jiménez, 2004, 2011; Spores 2007; Smith, 1973).

Los elementos culturales de los pueblos originarios del mundo tienen un importante valor y significado para las culturas que lo crearon y por derecho es necesario que estén en su lugar de origen, para el disfrute de los herederos culturales. En este sentido, se aboga por la repatriación porque desde la postura de los pueblos originarios estos elementos culturales tienen funciones específicas que solo se pueden cumplir en su lugar de origen, además de adquirir un mayor valor al ser leídos e interpretados en el idioma que fueron creados.

En este sentido, el pueblo mixteco tiene derecho al conocimiento y acceso de primera mano a su pasado, en tanto que la repatriación es necesaria para la reconstrucción de la historia del Ñuu Savi y principalmente para transmitir este conocimiento a las generaciones venideras, recalando que existe una estrecha relación entre los códices y las prácticas culturales de un pueblo vivo, a pesar que éste físicamente no se encuentra en La Mixteca, y los mixtecos desconozcan de su contenido y ubicación. De aquí la importancia de abordarlo teórica y metodológicamente como un tema de relevancia académica y con consecuencias sociales (a nivel interno e internacional).

Bajo el argumento de que los pueblos originarios tienen el derecho a conservar y decidir sobre el destino de su patrimonio cultural se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿Es eficaz la normativa jurídica internacional para la repatriación del patrimonio cultural de los pueblos originarios y necesaria la cooperación internacional, en esta materia? Misma que se responde a partir de la hipótesis siguiente: la normativa jurídica internacional para la repatriación del patrimonio cultural de los pueblos originarios no ha sido eficaz, lo que consecuentemente impacta en la identidad de esos pueblos y no garantiza una protección adecuada de sus derechos. Por tanto, se requiere de instrumentos jurídicos que garanticen el proceso de repatriación y la cooperación internacional es la vía para ello.

Siguiendo la lógica expuesta, el objetivo general de la investigación es analizar la eficacia del orden jurídico internacional para la repatriación del patrimonio cultural de los pueblos originarios de México, a través del caso del Códice *Vindobonensis Mexicanus 1* en la biblioteca Nacional de Viena, Austria y consecuentemente, validar la necesidad de la cooperación internacional.

En el mismo sentido, los objetivos específicos que guían la investigación son: Identificar las normativas jurídicas internacionales disponibles para la repatriación del patrimonio cultural precolonial de los pueblos originarios de México. Analizar la viabilidad y vigencia de esta normativa disponible. Examinar los casos de éxito de repatriación solicitados directamente por un pueblo originario a nivel nacional e internacional y el proceso que han llevado a cabo para lograrlo. Mencionar las implicaciones que tiene en México la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios. Indagar sobre las leyes nacionales existentes donde se aborda la temática de repatriación de patrimonio cultural precolonial. Describir las consecuencias de la falta de documentación y registro del patrimonio precolonial de los pueblos originarios en México.

La presente investigación sobre la repatriación de bienes culturales de los pueblos originarios es un valioso aporte a los temas de defensa de los derechos de los pueblos originarios; en este sentido, es crucial abordarlo desde un punto de vista jurídico que nos lleve a reflexionar sobre la importancia de romper con el régimen jurídico internacional occidental que no contempla ni actúa sobre los derechos culturales de los pueblos históricamente vulnerados.

Es así que, el progreso de esta línea de investigación y las propuestas que surjan puede ayudar a los pueblos a recuperar sus tesoros, además de visibilizar e intensificar esta lucha, lo que puede generar presión en los poseedores y así plantear propuestas de devolución de una manera más pacífica y cooperativa.

Asimismo, esta investigación plantea la noción de que los pueblos originarios como sujetos de derecho internacional sean quienes soliciten y se involucren en el proceso de la repatriación, no con la intención de hacer a un lado al Estado como actor tradicional de las relaciones internacionales, sino que éste funcione como complemento.

Por esta razón, la presente investigación puede ser útil para futuras investigaciones en la misma línea, entre más aportes existan por parte de los propios herederos, mayor

conocimiento y herramientas pueden tener los pueblos originarios para hacer reclamos sobre su patrimonio cultural.

Dentro de este marco, es pertinente realizar esta investigación desde la disciplina de las Relaciones Internacionales porque es un problema de carácter global que involucra diversos actores, legislaciones e intereses, así como temas de derecho internacional, diplomacia, paradiplomacia y cooperación internacional, esta última como propuesta para efectuar devoluciones más pacíficas ante la ineficacia de la normativa jurídica internacional.

Llevar a cabo este tipo de investigaciones y sumarlo a las ya existentes, representa una aportación para las demandas de los pueblos originarios a partir de las cuales exigen la recuperación de su pasado a nivel nacional e internacional. Sobre todo contribuye a la literatura en México que aún es escasa. Además fungiría como un espacio de reflexión académica que podría trascender a los pueblos y por qué no, al Estado mismo.⁴

Lo anteriormente expuesto sienta las bases para una reflexión sobre los bienes culturales que resguarda México como propiedad de la nación. Es necesario que el Estado les devuelva a los pueblos originarios los elementos culturales que tiene bajo su jurisdicción, además de proporcionar las condiciones ideales para que sean ellos quienes preserven y decidan sobre el futuro de sus riquezas.

Asimismo, ante las dificultades en las que se ve envuelta la repatriación de un bien cultural por la vía legal, esta investigación deja abierta la posibilidad que la cooperación internacional y la diplomacia cultural puedan servir para hacer posible la repatriación por una vía más pacífica, y de un: ganar-ganar. Finalmente, esta investigación está fundamentada en

⁴ Es importante mencionar que el Estado mexicano ha mostrado un amplio interés a nivel nacional e internacional para resguardar el patrimonio cultural del país, como consecuencia de ello ha participado activamente en la firma de convenios, tratados y legislaciones para salvaguardar esta riqueza. Este avance significativo ha ayudado a frenar el saqueo, el tráfico ilícito de bienes culturales y la destrucción de sitios arqueológicos en México. Sin embargo estas acciones son insuficientes y como se ha dicho, son pensadas desde afuera, sin contemplar el verdadero interés de los pueblos, por ende, la necesidad de analizar el tema se mantiene vigente.

un interés personal, como el aporte de una estudiante mixteca de Relaciones Internacionales a la nación mixteca.

La investigación está orientada por las teorías de las Relaciones Internacionales, específicamente por la teoría del institucionalismo neoliberal, sustentada por autores como Robert O. Keohane, *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Mundial* en 1984; Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, *Poder e Interdependencia: la Política Mundial en Transición* de 1977. *Relaciones Transnacionales y Política Mundial: una introducción* en 1972. La teoría utilizada se justifica por los postulados que la sostienen y que de alguna manera dirige el interés de quien sustenta.

Claro está que existen diversas teorías en las Relaciones Internacionales que podrían dar luz a nuestro estudio. El Realismo por ejemplo privilegia el interés nacional, por lo que se concentra en la seguridad del territorio y para el que no hay otro actor dominante más que el Estado y por tanto establece que son los que deben interactuar. Lo anterior deja de lado la posibilidad de interacción directa de los pueblos originarios.

El realismo podría ser de utilidad si la repatriación se llevara a cabo mediante la interacción entre Estados, en este caso una disputa entre Austria y México para que el código se repatrie a México, sin embargo, en la presente investigación se aboga por que en el proceso de la devolución del bien cultural sea la propia comunidad mixteca quien se involucre y recupere su patrimonio (el pueblo originario como sujeto de derecho).

En este sentido, por el enfoque de la investigación la teoría más adecuada para abordar el objeto de estudio es la Teoría del Institucionalismo Neoliberal, siendo el enfoque de las Relaciones Internacionales más apropiado para el estudio del caso. En primer lugar, esta teoría promueve la cooperación internacional, y como se ha dicho, para lograr un resultado eficaz en cuanto a la repatriación, se requiere que las naciones cooperen, sobre todo las involucradas directamente.

Justamente esta teoría ayuda a explicar cómo la cooperación internacional ha beneficiado ampliamente la repatriación de los bienes culturales a las comunidades de origen a nivel nacional e internacional. Aunque, la cooperación no siempre puede efectuarse y puede generar tensión entre las partes interesadas.

En segundo lugar, enuncia la importancia de las instituciones internacionales en la cooperación internacional para obtener beneficios compartidos que repercute en el actuar y decisión de los actores internacionales en un tema específico. En este sentido, explica cómo el involucramiento de instituciones gubernamentales y no gubernamentales representa la vía idónea para hacer que la repatriación sea posible. Aunque expone la debilidad de las instituciones internacionales al no tener un carácter obligatorio, por lo que la cooperación internacional depende de la voluntad política de quien desee practicarla.

Por último, esta teoría reconoce a otros actores en el ámbito internacional, por lo que los pueblos originarios teóricamente podrían fungir como sujetos de derecho con la facultad para relacionarse con otros sujetos.

Una vez mencionado lo anterior, el enfoque del Institucionalismo Neoliberal funciona como instrumento útil para sustentar y desarrollar la presente investigación, sus postulados resultan idóneos para abordar el tema de la eficacia del orden jurídico internacional en materia de repatriación del patrimonio cultural de los pueblos originarios, pues se trata de un asunto de carácter transnacional (supranacional) que involucra distintos actores, instituciones y normativas y la cooperación internacional es un elemento fundamental para hallar soluciones al problema en cuestión.

Para desarrollar esta investigación se utilizarán distintas metodologías: el método cualitativo permitirá recopilar de manera ordenada la información necesaria para identificar si las normas existentes son viables para resolver un problema en torno a la repatriación de bienes culturales a su lugar de origen, al mismo tiempo, ayudará a comprobar la hipótesis planteada. Además es un método que permite explorar experiencias y hechos sobre la repatriación de bienes culturales alrededor del mundo, lo que puede generar nuevo

conocimiento y contribuir a que los pueblos originarios tengan la base suficiente para reclamar su pasado.

El método deductivo que parte de una orientación general a lo particular, ayudará a visualizar la magnitud del problema y la bibliografía internacional y nacional existente. Una vez recopilada y analizada la información se aplicará al caso del Códice *Vindobonensis Mexicanus I* ubicado en la Biblioteca Nacional de Viena, Austria.

Por tal razón, es fundamental llevar a cabo una investigación documental que permita guiar el trabajo a través de una serie de pasos ordenados y cuidadosos que conduzcan al acopio de información, de forma sistémica, analítica, sintética y crítica, lo que será fundamental para identificar el estado del arte. A partir del análisis de las distintas ideas, epistemologías y doctrinas, se tendrá una idea clara del estado de la cuestión, es decir, qué se está discutiendo y hacia qué horizontes.

La investigación documental partirá de lo internacional a lo nacional y permitirá conocer qué se ha dicho sobre el tema, los avances, las soluciones, las críticas y cómo todo ello contribuye a la resolución de un problema local. Esta recolección de información permitirá analizar e interpretar legislaciones, experiencias de casos de repatriación desde la cooperación.

Además, el método comparativo ayudará a comprender cómo el tema de la repatriación fue abordada en los países que hoy en día son referentes en la materia. Es preciso aclarar que este método será empleado solo para demostrar las bases político-jurídicas de algunos casos de éxito y/fracaso en materia de repatriación, es decir, no se utilizará para realizar un análisis a profundidad sino más bien en términos “horizontales”. Por ende, se retomarán de forma muy genérica elementos del método comparativo por similitud en cuanto a aquellos Estados que han considerado la incorporación de los pueblos originarios como actores preponderantes en el proceso de repatriación, dando como resultado mejores prácticas en favor de éstos. Ese mismo método será utilizado para demostrar lo contrario, es decir, el no considerar a los pueblos como actores preponderantes y el consecuente resultado. Es así

como cada uno de los métodos utilizados en esta investigación están entrelazados para dar respuesta a esta problemática.

Finalmente, la estructura de la investigación está dividida en tres capítulos: El primero, aborda las generalidades sobre la repatriación de los bienes culturales, por lo que se proporcionan conceptos como pueblos indígenas, comunidades indígenas, patrimonio cultural, bienes culturales, identidad y la importancia de que los bienes culturales estén en su lugar de origen. Además, plantea el régimen jurídico internacional que existe para la repatriación de los bienes culturales de los pueblos originarios.

El segundo capítulo, se enfoca en el contexto actual sobre la repatriación de bienes culturales, específicamente respecto de los avances legales en Estados Unidos y Australia, así como la reacción de los principales países consumidores de esta riqueza, en este caso, Reino Unido y Francia y se analizará cómo estos Estados hacen frente a las demandas de repatriación. En el mismo sentido, se aborda la cuestión actual del Código *Vindobonensis Mexicanus I*, la comunidad que lo produjo y la importancia de este libro sagrado en la identidad del Ñuu Savi.

El tercer capítulo, explica los conceptos de eficacia e ineficacia en el orden jurídico internacional y ante esto propone que la cooperación internacional es la vía más pacífica para recuperar los bienes culturales no reglamentados, como son las piezas saqueadas durante la colonización. Además hace énfasis en la importancia de las instituciones internacionales frente al tema. Por último, retoma la necesidad de un régimen jurídico internacional que regule la repatriación.